

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de enero de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 034-2017-R.- CALLAO, 16 DE ENERO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 007-2017-DOIM (Expediente N° 01045009) recibido el 09 de enero de 2017, mediante el cual el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento solicita la actualización de los Miembros de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública Aprobar la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública que, conforme a sus Arts. 1 y 6, 6.1, tiene por objeto establecer las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a las Fases de Preinversión, Inversión y Postinversión y a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública; siendo las Unidades Formuladoras (UF) de cada Entidad, conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General de Programación Multianual - DGPM;

Que, el Art. 9, 9.4 de la acotada Directiva establece que "Para ser registrada como UF, la entidad, área u órgano deberá cumplir con lo siguiente: a. Contar con profesionales especializados en la materia de los proyectos cuya formulación le sea encargada. b. Dichos profesionales deben tener por lo menos 01 (un) año de experiencia en formulación y/o evaluación de proyectos, aplicando las normas y metodología del Sistema Nacional de Inversión Pública. c. Puede formar parte directa o indirectamente de la Unidad Ejecutora y viceversa";

Que, por Resolución N° 235-2016-R, del 30 de marzo de 2016, se designó a los profesores: Mg. Econ. LUIS ENRIQUE MONCADA SALCEDO, Mg. Econ. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA, y Lic. Mat. RAÚL PEDRO CASTRO VIDAL, como integrantes de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional del Callao;

Que, por Resolución N° 451-2016-R, del 02 de junio de 2016, se designó, con eficacia anticipada, al profesor Mg. LUÍS ENRIQUE MONCADA SALCEDO, como Representante de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 27 de abril al 31 de diciembre de 2016;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:



1º **DESIGNAR**, a los integrantes de la **Unidad Formuladora de la Universidad Nacional del Callao**, integrada por los siguientes docentes:

- Mg. LUIS ENRIQUE MONCADA SALCEDO (Responsable)
Facultad de Ciencias Económicas
- Mg. MILTÓN OROCHE CARBAJAL (Formulador)
Facultad de Ciencias Económicas
- Lic. Mat. RAÚL PEDRO CASTRO VIDAL. (Miembro)
Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Dirección General de Programación Multianual - DGPM del Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Registros y Archivos Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, DGPM – MEF, DIGA, OPEP, OCI, OAJ, OIM, ORAA,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.